



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR JUNTO CON EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDÚJAR”, incluida en el PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE COMERCIO DESTINADAS A PROMOVER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL ANDALUZ, ASÍ COMO A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL EN TODOS SUS NIVELES Y LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS,(MODALIDAD ASC-CCA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 . DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN JAÉN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto principal del contrato es la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior del Centro Comercial Abierto de Andujar. Las actuaciones principales serán las siguientes:

- Cambio de luminarias completas de alumbrado VSAP por otras de tecnología LED.
- Renovación de luminarias VSAP con equipos de alumbrado Retrofit LED conservando la luminaria original.
- Renovación de luminarias VSAP con lámparas de LED E27 conservando la luminaria original.
- Adecuación de centro de mando.

2.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el presupuestado, que asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (73.752,44 €)**, en la que se incluye la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que asciende a:

DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON UN CENTIMO (12.800,01 €).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, sin perjuicio de las facultades resolutorias que tiene la Administración por incumplimiento de las obligaciones que incumben al contratista.





4.- CATEGORÍA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

En función de las características de la obra y su presupuesto, NO es necesaria la exigencia de clasificación.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

6.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

La interpretación de la totalidad de los documentos que constituyen el Proyecto es exclusiva del director de obra, cuyas órdenes obedecerá el contratista.

7.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución de las obras se hará de acuerdo con los planos, ampliados, detallados y desarrollados por el director de obra, quién en caso de modificaciones o aclaraciones se los proporcionará al contratista a medida que avanza la obra y según la necesidad de ésta.

8.- CONTRATISTA.

Es el adjudicatario de las obras, designado por la propiedad para la ejecución de las mismas por el procedimiento que se estime más adecuado.

9.- DIRECTOR DE LAS OBRAS.

Es el facultativo designado por la propiedad para ejercer la dirección técnica de la obra. El contratista no podrá recibir otras órdenes relativas a la ejecución de la obra, de las que provengan del Director/Responsable de la actuación o de las personas por él delegadas.

10.- PLAZO DE GARANTÍA.

Es el tiempo a transcurrir desde la recepción; será de **(24) VEITICUATRO MESES**

11.- RECEPCIÓN.

La recepción se practicará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las corporaciones locales.

En caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, se dará al contratista o a quien su derecho represente, un plazo que determinará la Dirección la Dirección Facultativa, comprendido entre ocho (8) y quince (15) días, para poder poner las obras y el material que tenga preparado en condiciones de ser recibido.





12.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El director de las obras podrá introducir modificaciones siempre que no afecten esencialmente al Proyecto. Si las unidades de obra que resulten de estas modificaciones fueran de tipo similar a las que figuran en el presupuesto del Proyecto, no habrá lugar a variaciones en los precios unitarios.

13.- DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

Las obras comprendidas en el presente Proyecto cumplirán con carácter general y en todo lo que no esté modificado por el presente Pliego, cuantas normas e instrucciones sean de aplicación al objeto del mismo.

14.- OBLIGACIONES SOCIALES VARIAS.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y de la seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las normas municipales, del Estado, de la Comunidad Autónoma, etc..., que rijan y afecten para las obras enunciadas.

15.- PERMISOS Y AFECCIONES DE LA OBRA.

Durante la ejecución del proyecto constructivo, se mantendrá contacto con las compañías de los servicios que pudieran verse afectados por la ejecución de las obras (agua, comunicaciones, gas, electricidad, etc), con el fin de evitar trastornos en los mismos y proyectar las reposiciones pertinentes. Antes del comienzo de la obra se deberá disponer de planos informativos de todas las empresas suministradoras que disponen de servicio en las zonas afectadas.

16.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar e instalar son las referidas en el documento "04 PRESUPUESTO – MEDICIONES Y PRESUPUESTO", definiéndose en los archivos correspondientes a la documentación gráfica del proyecto, la ubicación de cada uno de los elementos a instalar.

17.- PLANIFICACIÓN DE TRABAJOS

- El Adjudicatario se compromete, antes del comienzo de los trabajos, a presentar una muestra en obra, a tamaño real, de la unidad o sistema constructivo de la que forme parte la partida, para aprobación de la Dirección Facultativa. Igualmente se entregarán, antes de comienzo de los trabajos y para su aprobación, los documentos de identificación del producto exigidos por la normativa de obligado cumplimiento, o por el proyecto, o por la dirección facultativa, todo de conformidad con lo establecido en el CTE (documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado; certificado de garantía del fabricante; documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al mercado CE de los productos de construcción, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las Directivas Europeas que afecten al producto suministrado).



FIRMANTE - FECHA
ANTONIO GUERRERO CAÑADAS-ITI OBRAS Y SERVICIOS - 11/07/2017 ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 12/07/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2017 08:05:23

DOCUMENTO: 20170428932
Fecha: 12/07/2017
Hora: 08:04





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

- El Adjudicatario se coordinará con la Jefatura de la Policía Local de Andújar, bajo la supervisión y aprobación de la Dirección Facultativa, para interferir lo mínimo, en el desarrollo de la actividad de la ciudad. El Adjudicatario deberá custodiar todos los materiales acopiados durante toda la duración de la obra hasta su entrega y recepción, y en caso de daños, robos o pérdidas deberá asumir el coste de su reparación o sustitución.
- El Adjudicatario será responsable de mantener, las zonas de afección de la ciudad, limpias en todo momento, así como ordenados los acopios.
- El Adjudicatario será responsable del orden, la limpieza de los tajos y zonas adyacentes y el mantenimiento de las condiciones sanitarias de los mismos, estando incluidos en la oferta todos los gastos que se deriven del cumplimiento de dichas obligaciones, sin que quepa reclamación alguna en concepto de limpieza de obra. Si, a juicio de la Propiedad y/o la Dirección Facultativa, se entendiese que la limpieza de las Obras se encontrara deficientemente realizada, después de haberse advertido por cualquier medio al Adjudicatario, se podrá solicitar su ejecución a terceros con cargo al Adjudicatario si éste fuera el que hubiera provocado dicha situación.
- Los residuos generados por la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto, serán gestionados en un centro autorizado por la Junta de Andalucía donde radique el centro de recuperación o reciclaje.

18.- TRABAJOS DEFECTUOSOS

El contratista empleará materiales que cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones de la edificación y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento. Para ello, y hasta la recepción definitiva de las obras, el contratista es el único responsable de los trabajos contratados y de las faltas y defectos que éstos puedan presentar, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que por la dirección facultativa no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones de obra, que siempre se suponen que se extiende y abonan a buena cuenta.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cuando la dirección facultativa advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados o que los materiales empleados y colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados estos, y antes de la recepción definitiva de las obras, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado y todo ello a expensas de la contrata.

Si la dirección facultativa tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta del contratista, siempre que los vicios existan realmente, y en caso contrario correrán a cargo de la propiedad.

19.- VICIOS OCULTOS

Si el Director de obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que crea defectuosos.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionan, serán de cuenta del contratista responsable de los mismos, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario, correrán a cargo del propietario.

4

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)



TELF. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

C.I.F. P-2300500-B

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100068B8400F5D502Z9N3Y9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO GUERRERO CAÑADAS-ITI OBRAS Y SERVICIOS - 11/07/2017
 ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 12/07/2017
 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 12/07/2017 08:05:23

DOCUMENTO: 20170428932

Fecha: 12/07/2017

Hora: 08:04





20.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

Una vez terminados los trabajos contemplados en el proyecto, se procederá a la recepción provisional, para lo cual será necesaria asistencia de un representante de la Propiedad, del Director de Obras y del Contratista o su representante. Del resultado de la recepción se extenderá un acta por triplicado, firmada por los tres asistentes.

Si la obra se encuentra en buen estado y ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas, se dará por recibido provisionalmente, comenzando a correr en dicha fecha el plazo de garantía de **dos años**.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida, se hará constar en el acta y se especificarán en la misma los defectos observados, así como las instrucciones al contratista que la dirección técnica considere necesarias para remediar los efectos observados, fijándose un plazo para subsanarlo, expirado el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder de nuevo a la recepción provisional de la obra.

21.- MEDICIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS

Al finalizar la obra, y a petición de cualquiera de las partes, se realizará una medición completa por parte del Director y representantes del contratista. Esta medición será la base válida de aplicación de todos los precios y de la liquidación de la obra.

No habrá lugar a la revisión de precios.

Es responsabilidad del contratista el cotejar la medición con los planos al ofertar los presupuestos en la obra y ajustar si considerara necesario para su oferta, tanto la medición como el presupuesto.

Se abonará las unidades ejecutadas por el precio unitario contratado.

22.- PLAZO Y CONDICIONES DE GARANTÍA

Cobertura y condiciones de la garantía.

El contratista garantizará por un período de **dos años** a partir de la fecha de finalización de los trabajos, la correcta instalación del sistema solicitado por el Cliente, comprometiéndose a efectuar las reparaciones atribuibles a defecto de producto por vicios ocultos o defecto de instalación, de tal forma que se restablezca su normal funcionamiento.

23.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva, con las mismas formalidades de la provisional. Si se encontraran las obras en perfecto estado de uso y conservación, se darán por recibidas definitivamente y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad administrativa quedando subsistente la responsabilidad civil según establece la Ley.

En caso contrario el contratista procederá a la reparación de las zonas dañadas que pudieran ampararse en los términos de la garantía prestada, ampliándose dicha garantía por el mismo plazo aunque únicamente en las zonas reparadas.





24.- FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista proporcionará a la Dirección Técnica de las Obras (D.O.), y a sus colaboradores, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimiento, mediciones y pruebas de materiales, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego, permitiendo el acceso a todas partes, incluso a los talleres o fábricas en que se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras, facilitando igualmente los elementos necesarios para las pruebas, siendo de su cuenta todos los gastos que por este concepto se originen.

25.- MUESTRAS PARA ENSAYOS.

La dirección de obra tendrá derecho a separar muestras para ensayos, inutilizándolas si fuera preciso, sin que el contratista perciba por ello indemnización alguna. En todo caso, la magnitud de dichas muestras será la adecuada para la realización de los ensayos o series de ensayos mencionados en este documento o en cualquiera de las normas e instrucciones de aplicación.

26.- GASTOS DE ENSAYOS.

Todos los ensayos que exija la dirección y que figuren en los documentos del proyecto o en las normas e instrucciones de aplicación serán a cargo del contratista, salvo expresa indicación en contra en el contrato de obra suscrito.

Los que ni figuren en este documento, ni en las normas e instrucciones de aplicación, serán pagados por la propiedad, si dan resultados satisfactorios, mientras que si el resultado es negativo, y como consecuencia se rechaza la unidad correspondiente, deberán ser pagados por el contratista.

27.- TERMINACIÓN DE LOS ENSAYOS.

Todos los ensayos deberán ser terminados antes que transcurra el plazo de recepción definitiva de la obra y antes de que termine cada unidad de obra a ensayar.

28.- UNIDADES NO INCLUIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las unidades de obra que no se han incluido en el presente pliego se ejecutarán de acuerdo con lo sancionado por la costumbre, como reglas de buena construcción y las indicaciones que sobre el particular señale la D.O.

29.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Caso de ser precisa la aplicación de algún precio que no figure en el presupuesto, se fijará antes de comenzar la obra que se ha de valorar. Para su terminación se recurrirá a la contradicción entre el contratista y la dirección.

30.- CERTIFICACIONES.

Las obras ejecutadas se abonarán al contratista por certificaciones, deducidas de las valoraciones del presente Capítulo. Los datos necesarios para las mismas se tomarán en presencia del contratista.





31.- OBRAS POR PARTIDA ALZADA.

Los pagos por obras de esta naturaleza se harán en la entrega de aquellas, completamente terminadas.

32.- OFICINA DE OBRAS Y LIBRO DE ORDENES.

El contratista habilitará en la obra una oficina en la que colocará una mesa o tablero adecuado en la que puedan extenderse y consultarse los planos. En dicha oficina tendrá siempre el contratista una copia de todos los documentos del Proyecto que le hayan sido facilitados por la D.O. y el libro de órdenes con sus hojas foliadas por duplicado.

33.- PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA.

El contratista, por si o por medio de sus facultativos, representantes o encargados, estará en la obra durante la jornada legal de trabajo y acompañará al director de las obras o sus representantes en las visita que haga a las obras, poniéndose a su entera disposición para todo cuanto considere necesario la dirección facultativa.

34.- DESPIDOS POR FALTA.

Por falta de respeto y obediencia al director de las obras o a sus representantes y subalternos de cualquier clase, encargados de la vigilancia de las obras por manifiesta incapacidad o por actos que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de despedir a sus dependientes y operarios cuando el director de las obras lo reclame.

35.- CAMINOS Y ACCESOS.

El contratista construirá o habilitará, por su cuenta, los caminos o vías de acceso y comunicación de cualquier tipo por donde se haya de transportar los materiales a la obra, cuando para ello exista necesidad.

36.- COMIENZO DE LAS OBRAS.

En el plazo fijado en ocho (8) días desde la firma de la escritura de ejecución de las obras, se procederá al replanteo general en presencia del contratista o su representante, siendo de su cuenta el personal, material y útiles necesarios.

Obligatoriamente y por escrito, deberá el contratista dar cuenta al director de las obras del comienzo de los trabajos antes de transcurrir veinticuatro (24) horas de su iniciación.

En general, la determinación del orden de los trabajos será facultad potestativa de la contrata, salvo aquellos casos en que, por cualquier circunstancia de orden técnico o facultativo estime conveniente su variación el director de las obras, pero estas, una vez iniciadas, no podrán ser suspendidas hasta su definitiva terminación, salvo caso de fuerza mayor, ni siquiera por diferencias sometidas a arbitraje.

37.- PROCEDENCIA Y EMPLEO DE LOS MATERIALES.

El contratista tendrá la libertad para proveerse de los materiales y aparatos de todas clases en los puntos que le parezcan más convenientes, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

No se procederá al empleo y colocación de los materiales y aparatos sin que sean examinados por el director de las obras, y aceptados por éste, depositando el contratista, al efecto, las muestras y modelos previamente contrasignados para efectuar con ellos las pruebas, ensayos o comprobaciones preceptuadas. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta de la contrata.

38.- MEDIOS AUXILIARES.

Serán de cuenta y riesgo del contratista los andamios, maquinaria y demás medios auxiliares que se necesiten para la realización de los trabajos, no cabiendo, por tanto, al propietario responsabilidad alguna por lo que pueda ocurrir en las obras por insuficientes medios auxiliares.

39.- RECORRIDO GENERAL DE LAS OBRAS.

El recorrido general de las obras y fábricas se efectuará después de acabada la construcción de aquellas, pero antes de que tenga lugar la recepción provisional de las mismas.

40.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista no podrá obstaculizar en caso alguno la actuación del personal facultativo en cuanto se refiere a las funciones de vigilancia e inspección que tenga a su cargo. A tal objeto facilitará por cuantos medios estén a su alcance comprobaciones de los replanteos parciales de las obras, pruebas y ensayos de los materiales y de su preparación, de reconocimiento del terreno y de fábricas o talleres de que se provea, y no tratará de impedir el libre acceso del personal de vigilancia antes citado a todos los locales o pasajes que tengan relación con la obra que se realiza.

41.- ACIDENTES DE TRABAJO Y DAÑOS A TERCEROS.

El contratista viene obligado a cumplir todo lo legislado o que se legisle sobre obligaciones sociales, seguros de accidentes, contratos de trabajo y demás establecidos por las reglamentaciones de trabajo.

42.- FALTAS DURANTE LAS OBRAS.

Todas las faltas que el contratista cometa durante las obras, así como las multas a que diese por contravención de las disposiciones legales son de su exclusiva cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

43.- RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA.

Las reclamaciones que el contratista quiera hacer contra las órdenes dimanadas por el director de las obras, solo podrá presentarlas a través del mismo a la propiedad, si ellas son de origen económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones correspondientes; contra disposiciones de origen técnico o facultativo del director de las obras, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el contratista salvar su responsabilidad, si lo cree oportuno, mediante disposición razonada, dirigida al director de obras, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso, será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

El contratista no podrá recusar al director de las obras o personal de cualquier índole dependiente de la dirección facultativa o de la propiedad, ni pedir que por parte de la propiedad se nombren otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando se crea perjudicado por los resultados de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

estos, procederá de acuerdo con lo estipulado anteriormente sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse los trabajos.

44.- HALLAZGOS.

En el caso de que durante los trabajos efectuados para la realización de las obras fuesen encontrados útiles que puedan tener valor artístico, económico o bien que puedan resultar peligrosos, es obligación del contratista poner estos a disposición de las autoridades competentes.

45.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de rescisión del contrato el no sujetarse a todo lo que dicte el presente Pliego de condiciones en todos sus artículos y capítulos.

46.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de litigio por causa de este contrato entre las partes contratantes, estas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

APÉNDICE.

Además de todas las facultades particulares que corresponden al director de las obras, expresadas en los Capítulos precedentes, es misión específica suya la dirección y vigilancia de los trabajos que en las obras se realicen, bien por sí mismos o por medio de sus representantes técnicos, y ello con autoridad técnica y legal completa e indiscutible. De igual manera dictará las normas a seguir en los casos no previstos que no pueden regularse en este Pliego, así como definirá los artículos específicos del mismo que sean de aplicación en esta obra.

En Andújar, (Fecha y Firma Electrónica)

LOS INGENIEROS TÉCNICOS MUNICIPALES

